



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 18 DE ENERO DEL 2022

VISTO:

El Expediente N° 013997-2021-OP-HNAL, el Memorandum N° 2968-OP-OEA-HNAL-2021, el Memorando N° 1298-2021-DPCBS-HNAL, de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021 y el Informe Técnico N° 011-2022-UIE-OP-OEA-HNAL, de fecha 11 de enero de 2022, sobre suspensión y autorización de pago de entrega económica por atención en servicios críticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: *(i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y (iii) exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo ya mencionado, ha recogido a la valorización priorizada, estableciendo que esta se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación;

Que, en ese sentido el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo referido líneas arriba, regula la atención en Servicios Críticos del personal de salud, estableciendo que esta: "Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados."

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, define como puesto: "Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponde a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio; el mismo que se encuentra descrito en los documentos de gestión de la entidad."

Que, además, el literal 5.3 del artículo 5° del citado Reglamento, establece que, el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último;



Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo citado precedentemente, señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal a) que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Expediente N° 013997-2021-OP-HNAL, de fecha de presentación 25 de noviembre de 2021, el servidor Jaime Eberto Carrión Basauri, solicita el pago de la entrega económica por atención en servicios críticos, estando a que indica venir desempeñándose como tecnólogo médico del Laboratorio de Emergencia de la institución;

Que, mediante Memorandum N° 2968-OP-OEA-HNAL-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, se solicitó al Jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, indicar desde que fecha el servidor Jaime Eberto Carrión Basauri viene desempeñándose en el Laboratorio de Emergencia de la institución, así como, cuáles fueron los motivos por los cuales dicho servidor ingresó a prestar labores en dicha área;

Que, mediante Memorando N° 1298-2021-DPCBS-HNAL, de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, informa que, desde la declaración del Estado de Emergencia Nacional, el servidor Oscar Walter Quispe Rivas se encuentra en aislamiento obligatorio domiciliario por encontrarse dentro del grupo de riesgo por COVID-19, razón por la cual, ya no viene desempeñándose en el puesto de tecnólogo médico del Laboratorio de Emergencia de la institución; sin embargo, debido al aumento de atenciones por en dicha área, resultó necesario que el servidor Jaime Eberto Carrión Basauri ingrese a prestar labor en su reemplazo;

Que, mediante Informe Técnico N° 675-2020-UIE-OP-HNAL, de fecha 11 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, concluye manifestando que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", corresponde emitir el acto resolutivo ordenando suspender el pago de la entrega económica por concepto de atención en servicios críticos del servidor Oscar Walter Quispe Rivas, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2021; asimismo, corresponde que se autorice la percepción de dicha entrega económica por atención en servicios críticos a favor del servidor Jaime Eberto Carrión Basauri, a partir de la fecha antes referida,;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 014-2014-SA que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA de fecha 06 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **SUSPENDER**, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2021, **EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN EN SERVICIOS CRÍTICOS** al servidor **OSCAR WALTER QUISPE RIVAS**, con cargo Tecnólogo Médico, nivel "2", por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, realice el descuento de pago de la entrega económica por atención en servicios críticos realizada en el mes de diciembre de 2021, a favor del servidor citado precedentemente, mediante la planilla de pago respectiva, por no corresponder de acuerdo a lo reseñado en la presente resolución.



Artículo 3°. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2021, el pago de la entrega económica por atención en servicios críticos, a favor del servidor **JAIME EBERTO CARRIÓN BASAURI**, con cargo Tecnólogo Médico, nivel "1".



Artículo 4°. –NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RVM/MEZP/pmr

